



Amor con Amor Se paga

PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS

El **Gobierno Municipal de Tecámac**, a través del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac (SMDIF)**, con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con las Reglas de Operación del **Programa Municipal de Apoyo a Personas Cuidadoras “Amor con Amor se Paga”**, ejercicio fiscal 2026,

CONVOCA

A las personas mayores de 18 años residentes en el municipio de Tecámac que realizan labores de cuidado **no remunerado y de manera exclusiva de un familiar directo enfermo**, y cuya responsabilidad de cuidado limita o impide su incorporación al mercado laboral formal, a participar en el proceso de selección para acceder al apoyo económico establecido por el Programa.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa “Amor con Amor se Paga” **es una acción municipal de asistencia social orientada a contribuir al bienestar económico y social de las personas cuidadoras no remuneradas** que dedican la mayor parte de su tiempo al cuidado de un familiar directo enfermo en situación de dependencia.

Su objetivo es contribuir a disminuir el impacto socioeconómico derivado de las responsabilidades permanentes de cuidado y reconocer la labor de las personas cuidadoras que, por dichas responsabilidades, ven limitada o impedida su incorporación al mercado laboral formal.

2. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Tener **18 años o más**.

- II. Ser **residente** del municipio **de Tecamac, Estado de México**.
- III. Ser **cuidadora o cuidador de un familiar directo enfermo**.
- IV. Tener la condición de **cuidador exclusivo**, entendida como dedicar la mayor parte de su tiempo al cuidado directo y cotidiano de un familiar directo enfermo, debido a las necesidades de atención, supervisión, asistencia o apoyo derivadas de su condición de salud, circunstancia que limita o impide su incorporación al mercado laboral formal.
- V. La persona cuidada deberá presentar un **nivel de dependencia: Moderada, Severa o Total**.
- VI. **Acreditar la condición socioeconómica** correspondiente mediante el instrumento establecido por el Programa.
- VII. **Acreditar la condición de derechohabiencia o no derechohabiencia** en sistemas de seguridad social.
- VIII. Informar si la persona cuidadora o la persona cuidada recibe apoyos de asistencia social o es beneficiaria de programas de cualquier orden de gobierno.
- IX. Obtener un **Dictamen Integral de Elegibilidad procedente**.
- X. Ser **autorizada por el Comité de Admisión y Seguimiento**, conforme a la disponibilidad presupuestal.

3. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El Programa otorgará un **apoyo económico directo, personal e intransferible**, destinado al bienestar y uso personal de la persona cuidadora.

El monto mensual se determinará de acuerdo con la situación de asistencia social, seguridad social y programas de apoyo de la persona cuidadora y/o persona cuidada.

MODALIDAD 1

APOYO DE \$1,500.00 MENSUALES

Corresponderá un apoyo de:

\$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

A las personas cuidadoras y personas cuidadas que cuenten con algún tipo de apoyo de asistencia social, seguridad social o sean beneficiarias de programas de algún orden de gobierno que se refleje como apoyo económico directo o indirecto para el núcleo familiar.

MODALIDAD 2

APOYO DE \$ 3,000.00 MENSUALES

Corresponderá un apoyo de:

\$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

A las personas cuidadoras y personas cuidadas que no cuenten con algún tipo de apoyo de asistencia social, **no cuenten con seguridad social y no sean beneficiarias de programas de algún orden de gobierno** que se refleje como apoyo económico directo o indirecto para el núcleo familiar.

La determinación del monto correspondiente formará parte del proceso de valoración y del Dictamen Integral de Elegibilidad.

Canasta Alimentaria (Solo alimentos): **El INEGI establece que una persona en zona urbana necesita \$2,545.72 MXN al mes para cubrir sus alimentos básicos.**

Calculado sobre la Canasta Alimentaria oficial de \$2,545.72 MXN al mes por persona:

- **Apoyo de \$1,500 MXN: Cubre el 58.9% de la canasta básica.**
- **Apoyo de \$3,000 MXN: Cubre el 117.8% de la canasta básica** (lo que equivale a cubrir el 100% del costo de la canasta y otorga un excedente del 17.8%).

4. PERIODICIDAD DE LAS MINISTRACIONES

Las cuatro ministraciones corresponderán a los siguientes periodos:

Ministración	Periodo
Primera	15 de agosto al 15 de septiembre de 2026
Segunda	16 de septiembre al 15 de octubre de 2026
Tercera	16 de octubre al 15 de noviembre de 2026
Cuarta	16 de noviembre al 15 de diciembre de 2026

El apoyo será entregado mediante **transferencia bancaria a una cuenta personal a nombre de la persona beneficiaria**, la cual deberá contar con CLABE interbancaria de 18 dígitos.

No habrá retroactividad respecto de periodos anteriores a la incorporación de la persona beneficiaria al Programa.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

A. De la persona cuidadora solicitante

Deberá proporcionar y/o presentar:

1. Tener 18 años o más.
2. Solicitud de ingreso al Programa.
3. Identificación oficial vigente.
4. CURP actualizada.
5. Acta de nacimiento.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
7. Estado de cuenta bancaria personal a nombre del beneficiario con CLABE interbancaria de 18 dígitos.
8. Información necesaria para la aplicación del estudio socioeconómico.
9. Información relativa a la condición de derechohabencia o no derechohabencia.
10. Información relativa a la recepción de otros apoyos de asistencia social o programas gubernamentales.
11. La información necesaria para acreditar la condición de cuidador exclusivo.
12. Permitir, cuando corresponda, la realización de visita domiciliaria.

B. De la persona cuidada

Deberá integrarse:

1. Dictamen o certificado médico expedido por una institución pública de salud, con antigüedad no mayor a seis meses.
2. Identificación oficial, cuando corresponda.
3. CURP.
4. Acta de nacimiento.
5. Fotografía reciente.
6. Documentación adicional que permita acreditar la situación de dependencia, cuando resulte necesaria.

6. PROCESO DE REGISTRO

El proceso de incorporación al Programa se realizará en **dos etapas:**

PRIMERA ETAPA

PRE-REGISTRO EN LÍNEA

El pre-registro se realizará mediante la plataforma electrónica que determine el SMDIF Tecámac.

DEL 24 AL 30 DE AGOSTO DE 2026

Durante esta etapa, la persona interesada deberá proporcionar la información solicitada en la plataforma.

El pre-registro permitirá iniciar el proceso de solicitud y generar el folio correspondiente.

El pre-registro en línea no implica la incorporación al Programa, no constituye un Dictamen Integral de Elegibilidad y no garantiza el otorgamiento del apoyo económico.

La persona interesada deberá conservar el folio o comprobante generado durante esta etapa para continuar con el proceso presencial.

SEGUNDA ETAPA

REGISTRO PRESENCIAL Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Las personas que hayan realizado el pre-registro en línea deberán acudir a una de las sedes habilitadas por el SMDIF Tecámac para completar su registro y presentar la documentación correspondiente.

DEL 31 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE
LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:30 HORAS
SÁBADO DE 09:00 A 13:00 HORAS

Durante esta etapa se realizará:

- I. Verificación del folio de pre-registro.
- II. Identificación de la persona solicitante.
- III. Revisión de la documentación.
- IV. Integración del expediente.
- V. Validación y, en su caso, actualización de la información proporcionada durante el pre-registro.
- VI. Registro de la solicitud.
- VII. Determinación de las etapas posteriores de valoración.

La recepción de la documentación no implica la aprobación del apoyo.

7. SEDES DE REGISTRO

El registro presencial se realizará en **11 sedes habilitadas por el SMDIF Tecamac**, distribuidas territorialmente para facilitar el acceso de las personas solicitantes.

La persona solicitante deberá acudir a la sede que corresponda a su zona de residencia o a aquella que determine el SMDIF para efectos de organización del registro.

No.	Localidad	Sede
1	Héroes Tecamac Sexta Sección	Unidad Administrativa
2	Héroes Tecamac Sección Bosques	Centro de Atención a la Diversidad Sexual
3	Conjunto Urbano Urbi Valle San Pedro	Puerta Violeta
4	Conjunto Urbano Real del Cid	Plaza Estado de México
5	Fraccionamiento Ojo de Agua	Unidad Médica Mandarinas
6	Conjunto Urbano Casas Geo	Centro Comunitario del Bienestar
7	Colonia Lomas de Tecamac	Centro Comunitario del Bienestar
8	Fraccionamiento Villa del Real	Centro de Atención a la Juventud Ágora
9	Pueblo Tecamac Centro	Bazar “Las Abejas”
10	Pueblo San Pedro Pozohuacan	Casa de Cultura
11	Pueblo Reyes Acozac	Unidad Administrativa

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y DICTAMINACIÓN

Una vez concluido el registro presencial, el SMDIF realizará la valoración integral de las solicitudes.

El proceso comprenderá:

1. Validación documental

Se verificará que el expediente se encuentre completo y que la documentación presentada sea legible y corresponda a la persona solicitante y a la persona cuidada.

2. Valoración del nivel de dependencia

La persona cuidada será evaluada mediante el instrumento de Valoración de Autonomía y Nivel de Dependencia establecido por el Programa.

Únicamente serán susceptibles de elegibilidad las personas cuya valoración determine dependencia:

Moderada, Severa o Total

Los niveles **Independiente y Leve** no serán susceptibles de incorporación al apoyo económico.

3. Valoración socioeconómica

Se realizará el Estudio Socioeconómico Simplificado y la metodología de clasificación socioeconómica establecida por el Programa.

La valoración permitirá identificar las condiciones socioeconómicas del hogar y los factores que puedan incrementar la vulnerabilidad económica derivada de las responsabilidades de cuidado.

4. Verificación de derechohabiencia y otros apoyos

Se verificará la condición de derechohabiencia o no derechohabiencia de la persona cuidadora y de la persona cuidada, así como la incorporación a otros programas de asistencia social.

Esta información será relevante para determinar la modalidad y monto del apoyo, así como para establecer la prioridad de atención.

5. Verificación de cuidador exclusivo

Trabajo Social verificará que la persona solicitante dedique la mayor parte de su tiempo al cuidado y que dicha responsabilidad limite o impida su incorporación al mercado laboral formal.

Podrá considerarse, entre otros elementos:

- I. Tiempo dedicado diariamente al cuidado;
- II. Actividades realizadas;
- III. Condición laboral;
- IV. Participación de otras personas en las labores de cuidado;
- V. Existencia de remuneración;
- VI. Circunstancias familiares y sociales.

6. Dictamen Integral de Elegibilidad

Con los resultados anteriores se integrará el **Dictamen Integral de Elegibilidad**, mediante el cual se determinará si la solicitud resulta:

- **PROCEDENTE;**
- **NO PROCEDENTE; o**
- **PENDIENTE / LISTA DE ESPERA.**

Los expedientes procedentes serán sometidos al Comité de Admisión y Seguimiento.

9. CRITERIOS DE PRELACIÓN

Cuando el número de personas que cumplan con los requisitos y obtengan Dictamen Integral de Elegibilidad procedente sea superior al número de apoyos disponibles, el Comité establecerá un orden de prelación.

Se considerará prioritariamente:

PRIMERA CONSIDERACIÓN

Mayor nivel de dependencia de la persona cuidada:

Dependencia Total → Dependencia Severa → Dependencia Moderada

SEGUNDA CONSIDERACIÓN

Condición socioeconómica.

Dentro de cada nivel de dependencia se considerará el resultado de la valoración socioeconómica y el nivel de vulnerabilidad identificado.

Tendrá carácter prioritario la **no derechohabencia de ningún sistema de seguridad social ni la incorporación a programas de asistencia social de cualquier nivel de gobierno.**

TERCERA CONSIDERACIÓN

Las circunstancias particulares debidamente acreditadas que incrementen la vulnerabilidad de la persona cuidadora o del hogar.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluido el proceso de dictaminación, el Comité de Admisión y Seguimiento determinará la aprobación de las personas beneficiarias, la integración del padrón y, en su caso, la Lista de Espera.

La Lista de Espera estará integrada por personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, pero que no puedan ser incorporadas al padrón por insuficiencia presupuestal.

La permanencia en la Lista de Espera no genera por sí misma un derecho adquirido al apoyo económico.

El resultado será notificado a las personas solicitantes mediante los mecanismos que determine el SMDIF.

En caso de resultar procedente, la notificación señalará el monto del apoyo, número de ministraciones, periodos correspondientes y medio de pago.

11. DERECHOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

Las personas participantes tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación.
- II. Recibir información clara sobre los requisitos y procedimientos del Programa.
- III. Conocer el resultado de su solicitud.
- IV. Recibir el apoyo autorizado, en caso de resultar beneficiaria.
- V. Recibir protección de sus datos personales.
- VI. Presentar quejas, denuncias o solicitudes de información por los medios institucionales correspondientes.
- VII. Recibir orientación y, cuando corresponda, canalización a otros servicios del SMDIF.

12. OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Proporcionar información verdadera y completa.
- II. Presentar documentación auténtica.
- III. Informar oportunamente cualquier modificación relevante en su situación.
- IV. Informar el fallecimiento de la persona cuidada o cualquier circunstancia que implique la conclusión de las labores de cuidado.
- V. Informar cualquier cambio de domicilio fuera del municipio.
- VI. Informar cualquier modificación sustancial en su condición de cuidador exclusivo.
- VII. Proporcionar la información necesaria para el seguimiento del Programa.
- VIII. Abstenerse de proporcionar o utilizar documentación falsa.
- IX. Atender las verificaciones que realice el SMDIF conforme a las disposiciones aplicables.

13. CAUSAS DE BAJA

La persona beneficiaria podrá causar baja del Programa por:

- I. Renuncia voluntaria.
- II. Fallecimiento.
- III. Fallecimiento de la persona cuidada cuando ello implique la conclusión de la condición que originó el apoyo.
- IV. Cambio de domicilio a otro municipio.
- V. Pérdida de la condición de cuidador exclusivo.
- VI. Modificación del nivel de dependencia que haga improcedente la continuidad del apoyo, cuando sea determinada mediante valoración institucional procedente.
- VII. Falsificación o alteración de documentos.
- VIII. Proporcionar información falsa.
- IX. Duplicidad o cobro indebido.
- X. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.

La persona beneficiaria podrá causar baja del Programa cuando se actualicen las causas previstas en las Reglas de Operación, entre ellas:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. fallecimiento;
- III. fallecimiento de la persona cuidada cuando implique la conclusión de la condición que originó el apoyo;
- IV. cambio de domicilio fuera del municipio;
- V. pérdida de la condición de cuidador exclusivo;
- VI. modificación de las condiciones que dieron origen a la incorporación;
- VII. falsificación o alteración de documentos;
- VIII. proporcionar información falsa; o
- IX. cualquier otra causa establecida en las Reglas de Operación.

14. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. El registro al Programa es gratuito.

SEGUNDA. Ninguna persona servidora pública podrá solicitar dinero, dádivas, contraprestaciones o cualquier beneficio a cambio del registro, valoración, incorporación o entrega del apoyo.

TERCERA. El trámite es personal y no requiere gestores ni intermediarios.

CUARTA. El pre-registro en línea y el registro presencial no garantizan la incorporación al Programa.

QUINTA. La incorporación dependerá del cumplimiento de los requisitos, resultado del Dictamen Integral de Elegibilidad, determinación del Comité de Admisión y Seguimiento y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. El apoyo económico será personal e intransferible.

SÉPTIMA. Una persona beneficiaria podrá recibir hasta cuatro ministraciones durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la modalidad de apoyo que le sea determinada.

OCTAVA. Los datos personales proporcionados serán tratados exclusivamente para los fines relacionados con la operación, seguimiento, comprobación, evaluación y fiscalización del Programa, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA. La información contenida en los expedientes relativa al diagnóstico médico, nivel de dependencia, situación socioeconómica, ingresos, egresos, domicilio, cuenta bancaria, CLABE y demás datos personales o sensibles será protegida y permanecerá bajo resguardo de las áreas responsables.

15. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tendrá vigencia durante los periodos establecidos para el proceso de registro:

PRE-REGISTRO EN LÍNEA

24 al 30 de agosto de 2026

REGISTRO PRESENCIAL

Del 31 de agosto al 05 de septiembre

El Programa tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las cuatro ministraciones establecidas en las Reglas de Operación.



PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS